

CIRCULAR EXTERNA N° 006 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020

DE: ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

PARA: EMPRESAS, PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS.

Asunto: Precisiones sobre la capacidad transportadora con que se debe atender servicio de transporte público.

El Área Metropolitana de Barranquilla, les reitera, que el Servicio Público De Transporte Terrestre Automotor Colectivo De Pasajeros, debe ser prestado, atendiendo las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria, que enfrentamos con ocasión de la Pandemia Generada por el COVID-19.

Tal como ya se indicó en los actos administrativos expedidos por el AMB, la capacidad transportadora con que se debe prestar el servicio, es de acuerdo con la demanda, garantizando la movilidad, en principio de quienes estaban exceptuados y con las últimas medidas adoptadas, Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, teniendo en cuenta el incremento que este implica.

Lo anterior significa que las instrucciones dadas por el AMB, no han sido señalando que deben sacar el 100% del parque automotor, sino haciendo los despachos de conformidad con la necesidad del servicio y una debida planeación.

También, les recordamos, que deben prestar el servicio, dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y a las medidas de distanciamiento social, contenidas en las Resoluciones 666 y 677 de 2020, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Atentamente,



Libardo García Guerrero
Director

Proyectó: Yelis Camacho – Asesora Jurídica Externa
Revisó: Ayda Ospina – Asesora Jurídica Externa